



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

497



BUENOS AIRES, 27 AGO 2012

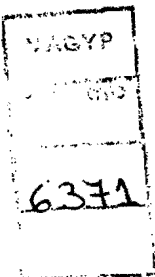
VISTO el Expediente N° S01:0008293/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan tomarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos



*int*  
*[Handwritten initials and signature]*



497



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con fecha 31 de agosto de 2010 se ha suscripto el Convenio N° 345, entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, por el cual se entrega en comodato una Unidad Sanitaria Móvil, y en el cual se establecen los parámetros de utilización y las obligaciones a cumplir por cada una de las partes firmantes.

Que a fin de ~~cumplimentar~~ el compromiso asumido en el convenio antes mencionado y la vital importancia que representa para los productores y sus familias de la zona rural el programa de salud, el Gobierno Provincial de CORRIENTES, informó al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la puesta en marcha de la Unidad Sanitaria Móvil dada en comodato, antes de la aprobación del Subcomponente citado en el Visto.

Que los recursos utilizados para el fin mencionado, provienen del subcomponente "Proyecto de Recapitalización de Productores Tabacaleros" aprobado por Resolución N° 109 del 22 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, asumiendo la Provincia el compromiso de su devolución a éste Subcomponente cuando se reciban los recursos.

Que si bien la solicitud de aprobación del Subcomponente "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, se hizo por PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), habiéndose puesto en funcionamiento la Unidad Sani-

6371

Curt  
24  
al



497



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

taria Móvil, el Gobierno Provincial informó que los gastos demandados para la cumplimentación de los objetivos propuestos, ascendieron a PESOS CIENTO SESENTA MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 160.019,86) por lo que solicitan que el Subcomponente "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", sea aprobado por la suma última mencionada.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitó brindar acceso a la atención sanitaria de los productores tabacaleros, sus familias y los trabajadores como así también a la población de las zonas productivas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES promovió el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor fué el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modi-

6371

Aut

SC

L

CD

\_\_\_\_\_



497



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ficado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobado la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Unidad Sanitaria Móvil Nación - Provincia Micro Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 160.019,86).

ARTICULO 2°.- Dase por aprobada la utilización de la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 160.019,86) del Subcomponente "Proyecto de Recapitalización de Productores Tabacaleros" aprobado por Resolución N° 109 del 22 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su asignación al Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

MAGYP  
SECRETARÍA  
6371

ARTÍCULO 3°.- Transfiérese a la provincia la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, la que deberá ser restituida al Subcomponente "Proyecto de Recapitalización de Productores Tabacaleros" aprobado por la citada Resolución N° 109/11.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable es el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, es el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se aprueba, estará condicionada a las

*Aut*  
*Sy*  
*CCD*



497



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del

6371

*Curt*  
*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

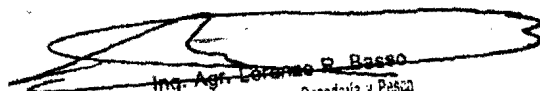
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 1960, ciudad de Goya, Provincia de  
CORRIENTES.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el  
artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del  
Banco de Corrientes, sucursal Goya, Provincia de Corrientes perteneciente al  
organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente  
resolución.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 497

Aut  
Ch  
G

  
Ing. Agr. Lorenzo P. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

6371